	<b>ACUERDO MUNICIPAL 10</b> <b>( 02 AGO 2016 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CATEDRA DEL MANEJO DE FINANZAS PERSONALES Y ECONOMÍA DEL HOGAR COMO HERRAMIENTA FORMATIVA Y PEDAGOGICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SABANETA”**

El Concejo Municipal de Sabaneta en uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 27. 67 y 366 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 y 115 de 1994 y 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** El Municipio de Sabaneta fomentara la catedra de manejo de finanzas personales y economía del hogar como herramienta fundamental en la toma de decisiones y construcción del proyecto de vida en los jóvenes de los grados decimos y undécimos de las instituciones educativas del Municipio.


**ARTÍCULO 2:** El fomento de esta catedra estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, además deben contar con el apoyo y acompañamiento de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3:** En el fomento de la catedra de manejo de finanzas personales y economía del hogar, deberán estar inmersas las siguientes temáticas:

- Trabajo y educación
- Consumo inteligente
- Impuestos
- Ahorro e inversión
- Endeudamiento y apalancamiento
- Hogar y familia
- Redes sociales
- Sistemas de comunicación
- Entre otros

**ARTÍCULO 4:** El proceso de formación deberá estar a cargo de personal idóneo, que tenga la formación académica y experimental para transmitir el conocimiento de manera pedagógica, innovadora e investigativa, capturando el interés y generando ventajas competitivas en los jóvenes.



 <b>Municipio de Sabaneta</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ACUERDO MUNICIPAL 10</b> ( )	Código:FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 2 de 2

**ARTÍCULO 5:** La cátedra de manejo de finanzas personales y economía del hogar podrá ser adoptada a través de los programas de media técnica del CEOGET en las instituciones educativas y/o el programa de jornadas complementarias llevado a cabo por la Secretaria de Educación y Cultura en las instituciones oficiales de Sabaneta.

**ARTÍCULO 6:** La Administración Municipal deberá proveer todas las herramientas logísticas, tecnológicas y académicas para garantizar el funcionamiento idóneo de la cátedra de finanzas personales y economía del hogar para los jóvenes de los grados decimos y undécimos en las instituciones educativas.

**ARTÍCULO 7:** Se incluye como parte de este programa a los jóvenes en extra edad y adultos mayores que cursan los grados décimo y undécimo en la Institución Educativa Concejo de Sabaneta "José María Ceballos Botero".

**ARTÍCULO 8:** Se dará un plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación legal del presente acuerdo, para que la Administración Municipal y la Secretaria de Educación y cultura, realicen los trámites y las adecuaciones pertinentes para su ejecución.

**ARTÍCULO 10:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Sabaneta a los 27 días del mes de julio de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

  
**JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.**  
Presidente

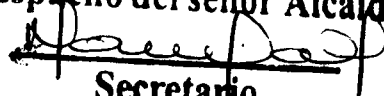
  
**MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.**  
Vicepresidenta Primera

  
**JOHN FREDDY GONZÁLEZ M.**  
Vicepresidente Segundo

  
**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General



Recibido hoy 2 de Agosto del 2016  
a despacho del señor Alcalde.

  
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 2 de Agosto del 2016

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión

